Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2022

N° 11 /2022 | **Edición 19 de Octubre de 2022**

Intendente Municipal:

Alejandro Andrés Avendaño

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda:

Liliana Frí

Secretario Obras y Servicios Públicos:

Mariano Moreira

Secretaria de Acción Social:

Marina Alberdi

Secretaria de Cultura:

Solange Ceballos

Secretario Interino de Deportes:

Daniel Madera

Secretaria de Turismo:

Gabriel Cantero

Honorable Concejo Deliberante

Presidente:

Gina Mariel Salgao

Concejales:

Ana María Wolf (ACF)

Lorenzo Juan Pedro (ACF)

Gustavo Loyaute (ACF)

Soledad Beztilnyj (AFT)

Ferreira Miguel (AFT)

Cristina Sandoval (Junto por el cambio)

Secretaria Legislativa:

Rapiman Yesica

Auxiliar de Secretaría – HCD:

Millalonco Ana Laura

Hassanie José Carlos

Sumario

- **Ordenanzas del H.C.D N°**
  - 2318/2022: Delimita territorialmente en Polígonos el ejido municipal de Río Mayo
- **Comunicaciones del H.C.D N°**
  - 05/2022: Preocupación ante la situación del servicio de Correo Argentino sucursal Rio Mayo.

Ordenanza N° 2318

VISTO:

La Ley XVI Nº 46, el Reglamento Interno H.C.D, las Ordenanzas N° 336/90; 344/90; 1771/2012 y 2045/2016, la Nota N° 409/2022 H.R.R.M, el Despacho de Comisión N° 14 A.L.C.A.S, la necesidad de actualización y organización geográfica referente a la delimitación de los sectores comprendidos en el ejido municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza N° 336/90 y su modificatoria Ordenanza N° 344/90, se delimitan los barrios del ejido municipal, en consonancia con las características geográficas propias de aquel entonces;

QUE, debido al crecimiento urbanístico experimentado en los últimos años, es necesario legislar sobre la actualización de nuevas delimitaciones territoriales en la localidad;

QUE, para tal delimitación, se debe tener en cuenta la configuración territorial, la identidad cultural, los lazos sociales, la historia, las necesidades urbanísticas y administrativas, entre otros factores, por lo cual es menester delimitar el ejido municipal en polígonos y no así en barrios, a fin de evitar confusión en el común de la sociedad, dada la escasa legislación, existente en la actualidad, sobre designación de barrios propiamente dichos;

QUE este es un proceso complejo, en el que muchas veces, los límites informales, identidades e imaginarios de distintos grupos o individuos, difícilmente corresponden con los límites formales político-institucionales definidos por el Estado;

QUE, sin embargo, resulta necesario actualizar la delimitación de las jurisdicciones barriales para formalizar una situación de hecho, de manera que la ciudadanía pueda participar activamente de iniciativas, tales como las estipuladas bajo Ordenanza N° 2045/2016, en la cual se establecen las pautas para la designación de nombres de calles, avenidas, pasajes, barrios y/o espacios públicos en el ejido urbano de Río Mayo;

QUE la partición política de una ciudad, territorialmente, determina cada una de las partes en que se dividen los pueblos y ciudades o sus distritos.

QUE, por lo expuesto, este Concejo Deliberante procede en consecuencia, redactando el instrumento legal a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DELIMÍTESE territorialmente en Polígonos el ejido municipal de Río Mayo, de conformidad al plano que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE la demarcación de los polígonos de la siguiente manera:

POLIGONO 1: Circunscripción 1, Sector 1: Abarca polígono desde calle 9 de Julio hasta calle Tomas Sosa, comprendiendo las calles Sarmiento, San Martín, Yrigoyen, Rivadavia e Hilario Fernández. Y desde Av. Chile Argentina hasta Rafael de la Fuente, comprendiendo las calles 25 de Mayo, Belgrano, Perito Moreno, Julio Argentino Roca y Fontana.

POLIGONO 2: Circunscripción 1, Sector 1: Abarca polígono desde calle 9 de Julio hasta Macizo 9 comprendiendo las calles Sarmiento, San Martín, e Yrigoyen. Y desde Av. Chile Argentina hasta el paseo costero “22 de agosto” lindante a la ribera del Rio Mayo.

POLIGONO 3: Circunscripción 1, Sector 2: Abarca polígono desde calle 9 de Julio hasta Gral. Arenales, comprendiendo las calles Augusto Peters, Ameghino, Cayelli, Villegas y Gral. Güemes. Y desde Rafael de la Fuente hasta el paseo costero “22 de agosto”, lindante a la ribera del Rio Mayo, comprendiendo las calles Fontana, Julio Argentino Roca, Perito Moreno, 25 de Mayo, Cecilia Grierson, Cedida 18, Cedida 19 y Cedida 20.

POLIGONO 4: Circunscripción 1, Sector 2: Abarca polígono desde Gral. Güemes, hasta Alfonsina Storni, comprendiendo calles Gral. Arenales, Julio Cesar Musso y Teodoro Mariño. Y desde Fontana hasta la ribera del Rio Mayo, comprendiendo las calles Julio Argentino Roca, Perito Moreno, 25 de Mayo, Cecilia Grierson, Mercedes Sosa y Héroes de Malvinas.

POLIGONO 5: Circunscripción 2, Sector 1: Abarca polígono desde Alicia Moreau, hasta Juana Azurduy, comprendiendo las calles Rosario Vera Peñaloza y Carola Lorenzini. Y desde Eva Duarte hasta la Fracción R4 Radio Nacional Rio Mayo, comprendiendo las calles Irene Irigaray, Mariquita Sánchez Thomson, Pedro Fadel, Teresa de Calcuta, Claudia Avendaño y Nelly Cantelli, incluyendo Barrio NEWEN CHE (ordenanza N°1771/2012).

POLIGONO 6: Circunscripción 2, Sector 2 Fracción R2, Ejercito Argentino: Comprende el polígono del expediente P-189-80 Comando en Jefe del Ejército.

POLIGONO 7 a: Abarca desde Circunscripción 2, Sector 1, Fracción R5, Fracción R6, Fracción R3, hasta la ribera del Rio Mayo comprendiendo parte de la Legua b y c.

POLIGONO 7 b: Abarca desde Circunscripción 2, Sector 2, Chacra 1, hasta Fracción 11, Sector 2, Circunscripción 2.

POLIGONO 7 c: Abarca desde Circunscripción 1, Sector 1, comprendiendo las Chacras ubicadas entre la calle 9 de Julio y la "Laguna de los Pájaros".

POLIGONO 7 d: Abarca desde Circunscripción 1, Sector 2, comprendiendo las chacras que están ubicadas entre la Fracción 8b y la Fracción 10, exceptuándose la Planta de Tratamiento de Residuos Solidos Urbanos.

Artículo 3°: DISPÓNGASE que los límites de división territorial dentro del ejido municipal especificados en la presente, podrán redefinirse a los efectos de incorporar toda otra área que no se encuentre comprendida por alguno de los polígonos ya definidos.

Artículo 4°: ABROGUESE la Ordenanza N° 336/90 y su modificatoria Ordenanza N° 344/90.

Artículo 5°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

ANEXO I

ORDENANZA N° 2318/2022

Delimita territorialmente en Polígonos el ejido municipal de Río Mayo

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 06/10/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-– Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.

Fecha de promulgación 13/10/2022.

Comunicación Municipal N° 05

VISTO:

El Reglamento Interno del H.C.D. inc. f y la falta de atención diaria de la oficina postal del Correo Argentino S.A, sucursal Río Mayo y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada empresa tiene a su cargo el servicio público postal, telegráfico y monetario, tanto nacional e internacional cuyo único accionista es el Estado Nacional.

QUE, en nuestra localidad, el correo data de fines de la década del 30 como estafeta de correo, inaugurándose en 1950 el edificio donde funciona actualmente.

QUE, el correo argentino es proveedor prioritario del Estado Nacional, Provincial y Municipal que debe comprometerse con el bienestar de la gente y los usuarios del servicio.

QUE, atento a la naturaleza del servicio prestado como servicio público esencial, es relevante el reclamo efectuado por las diferentes instituciones oficiales y clientes en general.

QUE, en el caso particular de la sucursal de Río Mayo, se ha visto deteriorado tal servicio, en tanto, no cumple con la atención diaria ante la disminución de personal, lo cual conlleva a la restricción de algunas prestaciones como: correo pagos, telegramas, transferencias monetarias, obstaculizándose la articulación con otras instituciones como el Juzgado de Paz, Policía, que dependen de los servicios que brinda dicha sucursal para dar continuidad a tramites respecto a pago y cobro de tasas para la obtención de certificados de antecedentes, tramites de DNI, siendo éste una obligación y derecho fundamental de todas las personas. Cabe resaltar que, además, entre otros reclamos del común de la sociedad, se observa la concreción de entrega de manera diferida provocando perjuicios a los usuarios.

QUE, la Ley N° 20216 en su art. 4° estipula: "Cuando existan razones de fuerza mayor u otras causas que afecten la regularidad del servicio postal, la Administración de Correos podrá encargar temporariamente a particulares la ejecución total o parcial de dicho servicio.

QUE, por otro lado, se ha acrecentado el deterioro del edificio valorado por todos los vecinos como un importante patrimonio histórico recuperado y restituido hace varios años; sin embargo, la infraestructura, hoy, carece de mantenimiento en la parte exterior, cercos, veredas, portones, limpieza de patio, pintura, entre otras problemáticas.

QUE, el Correo Oficial de la República Argentina se encuentra bajo la órbita del Jefe de Gabinete de Ministros, a quien le corresponde intervenir "en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización" (…)

QUE, resulta necesario arbitrar los medios necesarios comunicando tal situación a los fines de que se brinde un servicio postal de calidad y se realice el mantenimiento necesario del edificio con el objeto de poner en valor la apreciación patrimonial y saneamiento, en general, de la Institución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Río Mayo comunica a las autoridades del Correo Argentino S.A, la profunda preocupación por la situación del servicio de Correo Argentino sucursal Rio Mayo, expuesta en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Remítase copia a Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a los Diputados y Senadores que representan a la Provincia del Chubut a los fines de adoptar medidas necesarias para dar una pronta respuesta a la comunidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 06/10/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao - Ana María Wolf - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Cristina Sandoval.